



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO N° 64/2023
LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-25/2023.
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 36 ACUERDO N° 4.6.1
DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED]; actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED], actuando en mi calidad personal; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **Contrato de Precio Fijo de Servicio** derivado del proceso de Licitación Competitiva **LC-25/2023**, denominada "**SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE ANDA, AÑO 2023**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete al **SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE ANDA, AÑO 2023**, todo lo cual será prestado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número **LC-25/2023**, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos

material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución del contrato. **I) EMISIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO:** Para la asignación y autorización de trabajos, ANDA emitirá Órdenes de Trabajo numeradas, bajo un formato de diseño estándar. Este documento será un instrumento único, de suficiente respaldo tanto técnico como de control financiero-administrativo. Toda orden de trabajo, será emitida en forma impresa debidamente numerada y autorizada por el Administrador del contrato nombrado. Dicha orden deberá incluir entre otros datos, la descripción clara del trabajo a realizar, entregándola al contratista bajo las medidas de control administrativo necesarias. **II) DÍAS DE TRABAJO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CADA MOTOR:** Los días de ejecución del rebobinado de cada Motor Eléctrico serán DÍAS HÁBILES, los cuales se deberá especificar en la Orden de Trabajo, lo mismo que la fecha en que se entrega el motor para rebobinar y la fecha que la contratista deberá entregar el motor rebobinado y probado. **III) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Ordinaria Número 36, Acuerdo Número 4.6.1 de fecha 29 de septiembre de 2023 y estará a cargo de los siguientes profesionales: **a) Lote No. 1, Región Metropolitana:** [REDACTED]
b) Lote No. 2, Región Central: [REDACTED]
c) Lote No. 3, Región Occidental: [REDACTED]
d) Lote No. 4, Región Oriental: [REDACTED]

quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Servicio; **b)** Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-25/2023; **c)** Enmienda No. 1 de fecha 28 de julio de 2023 aprobada mediante Acta número Veintiocho, referencia: SO-28072023-4.11. **d)** Aclaratoria N° 1 de fecha 31 de julio de 2023; **e)** La oferta del Contratista y sus documentos; **f)** Aclaración a la oferta del contratista en su caso, si las hubiese



g) Acta de Sesión Ordinaria Número 36, Acuerdo Número 4.6.1 de fecha 29 de septiembre de 2023 que contiene la Resolución de Adjudicación de la Licitación Competitiva N° LC-25/2023 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; h) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; i) La Orden de Inicio; j) Las Garantías y k) Las especificaciones técnicas. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato a partir de fecha establecida de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por el monto de **DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$207,325.00)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en esta cláusula en la Unidad Financiera Institucional ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO.** 1. Según los servicios prestados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), y c) copia del acta de recepción parcial o total de los servicios. 2. El pago de los servicios prestados, se realizará, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la misión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. 3. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios (IVA incluido) ofertados en cada lote o ítem, y aprobados por la ANDA y de acuerdo a cada una de las Ordenes de servicio emitidas, según las necesidades Institucionales. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: I) LUGAR:** El Contratista se obliga a prestar el Servicio, objeto del presente contrato en el lugar y forma contemplados previamente en la **SECCIÓN II. ALCANCE DEL SERVICIO** en el numeral 4. "LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO" de los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva N° LC-25/2023. **II) FORMA:** Para la prestación del servicio, el Contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato de cada lote, quien determinará el día y la hora para el rebobinado. En caso de no recibirse el

servicio de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en las actas respectivas, las que servirán de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicar al Contratista. De comprobarse defectos en la prestación del servicio, el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Contratista se obliga a presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **I)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **II)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número LC-25/2023; y **III)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultante. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Se aceptará como fianzas o garantías Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, garantía o fianza las cuales deberán ser aceptadas por ANDA. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. La Garantía deberá ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. **B) GARANTÍA DE REBOBINADO DE MOTOR:** Con el objeto de



asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de responder por cualquier falla o desperfecto por el servicio de rebobinado, materiales utilizados, mano de obra empleada, transporte y manejo del bien a reparar, el contratista deberá presentar documento legalizado por Notario, en el cual garantice el buen funcionamiento de los motores rebobinados, por un plazo mínimo de SEIS (6) MESES. Dicha Garantía deberá ser presentada dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del acta de recepción parcial del servicio de rebobinado.. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar las garantías en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de

mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Licitación Competitiva número LC-25/2023. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan justificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes,



para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes:
la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en Carretero Antigua Panamericana, Reparto Morazán No. 1 No. 179, Soyapango, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Rubén Alemán
Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente
ANANDA
PRESIDENCIA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
EL SALVADOR, C.A.

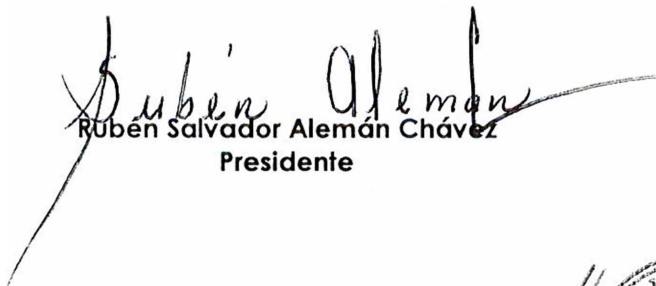
[Redacted Signature]
Héctor Armando Miranda Martínez
Contratista
DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS
CIVIL



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [Redacted] años de edad, [Redacted] del domicilio de [Redacted] departamento de [Redacted] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [Redacted] [Redacted] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ**, de [Redacted] años de edad, [Redacted] del domicilio de [Redacted] departamento de [Redacted] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [Redacted] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [Redacted] actuando en su carácter personal, y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Precio Fijo de Servicio derivado del proceso de Licitación Competitiva

Número **LC-VEINTICINCO/DOS MIL VEINTITRÉS**, denominada "**SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE ANDA, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE ANDA, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas establecidos previamente en el Proceso de Licitación Competitiva Número LC-VEINTICINCO/DOS MIL VEINTITRÉS y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por el monto de **DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios (IVA incluido) ofertados en cada lote o ítem, y aprobados por la ANDA y de acuerdo a cada una de las Ordenes de servicio emitidas, según las necesidades Institucionales. El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del contrato relacionado a partir de la fecha establecida de la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: l)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de

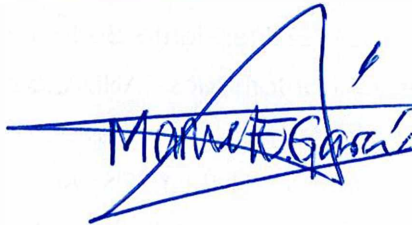
Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente mi nombramiento; **iii)** Acta número TREINTA Y SEIS , Acuerdo CUATRO PUNTO SEIS PUNTO UNO, tomado en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual se Adjudica el servicio en comento, y por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente


Héctor Armando Miranda Martínez
Contratista



EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de cinco folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós.


MANUEL EDGARDO GARCÍA

